



ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA "JULIO GARAVITO"

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. 53

10 de junio de 2008

El Consejo Directivo de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, en su reunión ordinaria del 10 de junio de 2008, en uso de las facultades legales y reglamentarias que le concede el Estatuto y

Considerando

1. Que la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito ha establecido como estímulo a la comunidad de profesores y empleados, un descuento en el valor de los derechos de matrícula a los hijos que desarrollen programas académicos de pregrado en la Escuela.
2. Que el Consejo Directivo en su sesión del 5 de febrero de 2008 aprobó que el beneficio otorgado se conceda por la duración nominal del programa.
3. Que el señor Rector presentó una propuesta de modificación del criterio empleado para considerar el beneficio a los hijos de profesores catedráticos.

Resuelve

Establecer como parte de la política de estímulos a los profesores y empleados de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, acorde con su declaración de principios y políticas institucionales, un descuento en el valor de los derechos de matrícula en programas académicos de pregrado a los hijos de los fundadores, profesores y empleados bajo los siguientes criterios:

1. El personal de planta vinculado a la institución con contrato a término indefinido, con una antigüedad como mínimo de un año, tendrá un descuento de un 5% por cada año de servicio hasta un descuento máximo del 80%.
2. Los catedráticos vinculados a la institución con una antigüedad como mínimo de un año, tendrán un descuento de un 5% por cada año de servicio ponderado, de acuerdo a la vinculación en tiempos completos equivalentes (un tiempo completo equivalente corresponde a 18 horas de clase por semestre) hasta un descuento máximo del 80%.

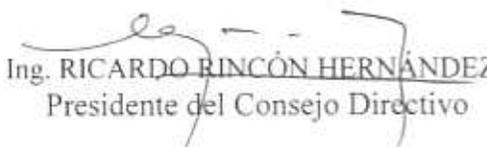


ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA "JULIO GARAVITO"

3. El descuento se liquidará sobre el total de tiempo de servicio del empleado a la institución. En cualquier caso, para tener derecho al descuento en estas condiciones el empleado no podrá haber estado desvinculado de la Escuela por un tiempo superior a tres años. En este caso, se liquidará tomando como base el último período en que se cumpla con estas condiciones.
4. Cuando un profesor de planta con contrato a término indefinido ha sido catedrático, o viceversa, la liquidación se realizará teniendo en cuenta el punto anterior y considerando el tiempo total de servicio como catedrático, en tiempo completo equivalente y como profesor de planta, aplicando en cada caso el respectivo porcentaje de descuento.
5. Para el caso de profesores o empleados esposos, el descuento se liquidará sobre la suma del tiempo de servicio de los cónyuges a la Escuela, sin superar el total máximo establecido del 80%.
6. Para los hijos de fundadores se aplicará un descuento especial del 100% del valor de la matrícula.
7. El empleado pierde el descuento definitivamente cuando su hijo entra en la condición de retiro reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
8. En cualquier caso, el descuento a que haya lugar se mantendrá por la duración nominal del programa en el cual el estudiante este inscrito.

La política anterior rige a partir de la fecha y para todos los hijos de profesores y empleados vinculados actualmente con la institución.

Para constancia se expide para su vigencia en Bogotá D.C., el 10 de junio de 2008.


Ing. RICARDO RINCÓN HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo


Ing. RICARDO A. LÓPEZ CUALLA
Secretario General